



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



### Consejo de Facultad

#### RESOLUCIÓN N° 0117-2025-CF-FCE-R-UNH

Huancavelica, 24 de diciembre de 2025

##### VISTOS:

Informe N° 000152-2025-UNH/DAEC (01.12.2025), oficio N° 000412-2025-UNH/EPE (03.12.2025), acta de conformación de comité estudiantil ambiental (01.12.2025), proveído de la Facultad de Ciencias Empresariales N° 002475-2025-UNH/FCE (03.12.2025), y oficio transcriptorio N° 000108-2025-UNH/SD-FCE (15.12.2025), sobre aprobación mediante acto resolutivo al comité estudiantil ambiental de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

##### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía* Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 15º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11.03.2019), modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29.05.2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19.08.2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12.10.2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13.12.2023), modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31.05.2023), ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08.02.2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); manifiesta, *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;*

Que, el artículo 37º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); precisa que: *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); dice: *en las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado será designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 2 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario;*

Que, el numeral 3 del artículo 54º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); indica, es atribución del director de la Escuela Profesional: conformar las comisiones académicas pertinentes;

Que, de acuerdo con el oficio N° 000412-2025-UNH/EPE (03.12.2025), el director de la Escuela Profesional de Economía, remite a la decana de la Facultad de Ciencias Empresariales



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appuhn.com/validar-documento/b3d5e57b-b8f6-4cccd-a0be-968179fb813d/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



### Consejo de Facultad

#### RESOLUCIÓN N° 0117-2025-CF-FCE-R-UNH

Huancavelica, 24 de diciembre de 2025

el pedido de aprobar mediante acto resolutivo la conformación del comité estudiantil ambiental de la Escuela en mención;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 11 de diciembre del 2025, y en uso de las atribuciones establecidas a la decana (e) de la Facultad por la Ley N° 30220, el Estatuto y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la conformación y funcionamiento del Comité Estudiantil Ambiental de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, de la siguiente manera:

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	Escuela Profesional
1	Cristhofer LAYME SOTO	Presidente	Economía
2	Yadira Yoshilin SOLIS RAMOS	Secretaria	Economía
3	Flor Judith SUHARNAVAR MENDOZA	Tesorera	Economía
4	Ayda REGINALDO SOTO	Miembro	Economía
5	Lisbeth Diana RIVEROS SOTACURO	Miembro	Economía
6	Gino Jhonston ECHABAUDES PUCLAS	Miembro	Economía
7	Breitner TORRES PARIONA	Miembro	Economía
8	Yhoria Liz VERA SOLDEVILLA	Miembro	Economía
9	Cielo Gabriela GAVILAN HUAMAN	Miembro	Economía
10	Leydi Nikol RAMOS POMA	Miembro	Economía



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR**, la presente al rectorado para su consideración en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica y posterior ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al director del Departamento Académico de Economía, director de la Escuela Profesional de Economía, e interesados para su conocimiento y demás fines.

Regístrate, comuníquese y archívese. -----

Dra. Kenia Aguirre Vélchez  
Decana  
Facultad de Ciencias  
Empresariales

Mg. Erick Zenón Gutiérrez Quispe  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias  
Empresariales

DFCE/Archivo.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appuhn.com/validar-documento/b3d5e57b-b8f6-4cc0-a0be-968179fb813d/verificar>